

5234 ORDEN de 26 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad.

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y Servicios de la Seguridad Social encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra I del Anexo al Real Decreto citado, relaciona entre las funciones transferidas las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, que son objeto de regulación y convocatoria mediante la presente Orden.

Por su parte, el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, regula el régimen unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997 (Suplemento número 7 del «B.O.R.M.» número 301 de 30/12/96), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.481.03, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 1997, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.481.03 por importe total de 101.970.000 pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza. Esta minusvalía tendrá que estar dictaminada con anterioridad al 31 de octubre de 1997.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento, obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes legales.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los padres o tutores legales de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, tradición, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Estar empadronado y residir en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.3. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, suficiencia que será expresamente evaluada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM.

1.4. En el supuesto de que la persona solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de permiso de residencia y de trabajo en el caso de adultos no dependientes.

1.5. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada o desplazada procedente de país en situación de conflicto bélico, deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogida en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz:

Fisioterapia (mensuales): 15.000.

Psicomotricidad (mensuales): 15.000.

Terapia del lenguaje (mensuales): 15.000.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales): 38.000.

1.2. Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica:

Por cada tipo de tratamiento (mensuales): 15.000.

Por el conjunto de tratamientos anteriores (mensuales): 38.000.

1.3. **Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales):** 15.000.

2. Asistencia especializada:

2.1. Asistencia personal:

Dietas especiales (anuales): 96.000.

De desenvolvimiento personal: por el coste real.

2.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (días): 1.600.

Prestación permanente servicios personales (anuales): 360.000.

Adaptación funcional del hogar: 400.000

2.3. Asistencia institucionalizada en Instituciones de atención especializada:

Ayudas unitarias de servicios sociales de la Seguridad Social:

En régimen de internado (mensuales): 65.000.

En régimen de media pensión (mensuales): 33.000.

2.4. Movilidad y comunicación:

2.4.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas: 100.000.

Obtención del permiso de conducir: 30.000.

Adquisición de vehículos a motor: 300.000.

Adaptación de vehículos a motor: 200.000.

2.4.2. Eliminación de barreras arquitectónicas: 400.000.

2.4.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real

3. Ayudas complementarias:

3.1. Transporte:

3.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales): 10.000.

3.1.2. Transporte especial (mensuales): 25.000.

3.2. Residencia:

3.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso): 165.000.

3.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales): 12.000.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de valoración y diagnóstico del ISSORM, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso:

2.1. Que la persona con discapacidad esté afectada por una minusvalía igual o superior al 75% de porcentaje total de minusvalía, que precise la ayuda de tercera persona y que tenga una edad mínima de 6 años.

2.2. Que la persona que preste los servicios se encuentre afiliada y en alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Empleados de hogar (de acuerdo con lo previsto en la Ley de Seguridad Social).

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas Públicas o Individualizadas a

personas con discapacidad en 1996, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

5. Las Ayudas destinadas a la obtención de tratamientos de psicomotricidad, terapia de lenguaje o conjunto de tratamientos podrán ser concedidas a menores de 6 años, hasta su incorporación obligatoria al correspondiente centro escolar, y a mayores de 18 años.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 16 de mayo de 1997, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), en la fecha límite del 30 de mayo de 1997, siendo válida además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 20 de octubre de 1997 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos, y hasta el 31 de octubre de 1997 en el Registro indicado en el párrafo anterior.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social el preceptivo Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, una Comisión de Evaluación creada por Resolución de la Dirección del Organismo Autónomo elevará a ésta, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

8. La propuesta de concesión de Ayudas individuales se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la dotación presupuestaria existente para estas Ayudas.

La Dirección del Instituto de conformidad con la propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas ayudas, y, en su caso, los porcentajes correctores que correspondan, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes, no haya recaído resolución expresa.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo estableci-

do, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el archivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 12.-Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad (padre, madre o tutor) designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 14.-Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo de 1998, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

3. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que por parte del Técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM se verifique que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 16.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones.

Los solicitantes y perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I
BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. Situación económica

Hasta 20.000 pesetas de renta per cápita mensual	25 puntos
De 20.001 a 30.000	20 puntos
De 30.001 a 40.000	15 puntos
De 40.001 a 50.000	10 puntos
De 50.001 a 75.000	5 puntos
De 75.001 a 90.000	0 puntos
De 90.001 en adelante	-5 puntos

II. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad 10 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el vive la persona con discapacidad 5 puntos
- Con ambiente familiar normalizado 0 puntos

IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio u otra situación problemática tales como falta de espacio, inadecuación y similares 10 puntos
- Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad 0 puntos

V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar hasta 10 puntos



3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
A)	
B)	
C)	
En caso de estar internado en un Centro, indíquelo _____	
Denominación y dirección del mismo _____	

4. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALÍA (RECONOCIDA)

5. TIPO DE AYUDA.

<input type="checkbox"/> Fisioterapia	<input type="checkbox"/> Prestación permanente de servicios personales	<input type="checkbox"/> Adaptación vehículo a motor
<input type="checkbox"/> Psicomotricidad	<input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras arquitectónicas
<input type="checkbox"/> Logopedia/Terapia del lenguaje	<input type="checkbox"/> Asistencia a Institución especializada (Internado)	<input type="checkbox"/> Ayudas Técnicas
<input type="checkbox"/> Tratamiento psicoterapéutico	<input type="checkbox"/> Asistencia a Institución especializada (Media pensión)	<input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia especializada
<input type="checkbox"/> Dietas especiales	<input type="checkbox"/> Silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Transporte especial
<input type="checkbox"/> Desarrollo personal	<input type="checkbox"/> Permiso de conducir	<input type="checkbox"/> Residencia en Centros incluido el comedor
<input type="checkbox"/> Prestación temporal de servicios personales	<input type="checkbox"/> Adquisición vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Residencia en casos individuales

A N E X O II-1

PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

CENTRO: _____ N.I.F. n.º: _____
DOMICILIO: _____ n.º LOCALIDAD: _____
TELÉFONO: _____

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS:

Nombre y Apellidos _____ D.N.I. (1) _____ Titulación (2) _____ N.º Af. R.E. Autónomo _____

NOMBRE DEL MINUSVÁLIDO: _____

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO: _____

2 - TRATAMIENTOS:

A - <u>ESTIMULACIÓN PRECOZ</u> (0 a 6 años)	<u>Horas/Día</u>	<u>Días/mes</u>	<u>Meses</u>	<u>Ptas./mes</u>
Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje.....	_____	_____	_____	_____

CONJUNTO
DE
TRATAMIENTOS

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)

Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje.....	_____	_____	_____	_____

CONJUNTO
DE
TRATAMIENTOS

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

C - PSICOTERAPIA

D - TERAPIA OCUPACIONAL

E - _____

(Otros Tratamientos)

_____ a _____ de _____ de 199_____

CENTROS: El Director,

El Profesional,

Firma y Sello

- (1) Se cumplimentará sólo cuando se trate de profesionales autónomos.
(2) Se adjunta fotocopia del (-os) título (-os) al primer presupuesto que se firme.

3 - TRANSPORTE:

LOCALIDAD DEL MINUSVÁLIDO: _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DEL MINUSVÁLIDO AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO
(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas.

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL

Taxi

(Otros) _____

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA ESTE TIPO DE TRANSPORTE: _____

C - COMEDOR

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

D - RESIDENCIA

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

El Minusválido o su representante legal,

Fdo. D./Dª. _____

ANEXO II-2

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL _____

DOMICILIO _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS _____

para el Minusválido/a D./Dª. _____

con domicilio en _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO POR CONCEPTOS SIN INCLUIR MANO DE OBRA:

	<u>PESETAS</u>
- Albañilería
- Fontanería
- Electricidad
- Carpintería
- Mano de obra
<u>TOTAL</u>

Condiciones de pago:

Plazo de realización:

MEDIDAS ACTUALES

Croquis de la situación actual

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

MEDIDAS MODIFICADAS

Croquis de las modificaciones

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

_____ de _____ de 199 _____

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

ANEXO II-3

PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

D./D^a. _____
con D.N.I. número _____ y número de afiliación a la Seguridad Social (Empleada
de Hogar) _____ domiciliado/a en C/. _____
nº _____
de _____

DECLARA:

Que ofrece al minusválido D./D^a. _____
_____, con domicilio en C/. _____
nº _____ de la localidad de _____,
sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

<u>HORAS/DIARIAS</u>	<u>PTAS./HORA</u>	<u>DÍAS AL MES</u>	<u>PTAS./M/S</u>	<u>MESES/AÑO</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 199__ .

Fdo. _____

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Fotocopias del D.N.I. de la persona con discapacidad y su representante y de las hojas del Libro de Familia de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del perceptor.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la persona discapacitada con seis meses de antelación a la solicitud.
- Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañado de:
 - Fotocopia de las últimas nóminas o certificado de Empresa acreditativo de los ingresos percibidos en el último año.
 - Tarjeta de desempleo, certificado, documento acreditativo o justificante del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
 - Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.
 - Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., Impuesto de circulación de vehículos e I.B.I.) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que esté incluida la persona con discapacidad, en su caso.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y en su caso sello de la misma.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. (20 dígitos) y el titular de la misma.

2. ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLA:

a) Para la prestación de servicios personales:

- Documento que justifique los servicios prestados (nº horas/día, nº días/semana, ptas/hora, etc...).
- Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio, cuando proceda.

b) Para dietas especiales.

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

c) Para transporte, residencia, internado, etc.:

- Acreditación de la asistencia al Centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado, por la dirección del establecimiento correspondiente.

d) Para tratamientos:

- Acreditación de no poder recibir el tratamiento o recibir la ayuda a través de los recursos normalizados (salud mental, equipos multiprofesionales, centros del M.E.C., INSALUD, etc...).
- Acreditación de haber solicitado la ayuda al organismo correspondiente; MEC, INSALUD,...